

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**  
**(SENACYT)**

Resolución Administrativa No. 147  
De 25 de junio de 2020

**EL SECRETARIO NACIONAL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que el día 31 de enero de 2020, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), cumpliendo con las formalidades establecidas que exige las normativas relacionada con la contratación por mérito, lanzó la Convocatoria Pública Continua para Apoyar a Actividades de CTI 2020, dentro del Programa de Apoyo a las Actividades de Ciencia y Tecnología.

Que la Convocatoria Pública Continua antes señalada, tiene como objetivo el financiamiento o cofinanciamiento de actividades como: jornadas, seminarios, simposios, foros, congresos, talleres, nacionales e internacionales, para fortalecer el ambiente de ciencia, tecnología e innovación e incentivar el interés por estas áreas del conocimiento.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que dentro de las guías y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud para preservar la higiene y salud para la prevención del COVID-19, se encuentra la prohibición de reuniones presenciales con más de diez (10) personas.

Que dicha prohibición, riñe con lo establecido en las categorías A, B y C de la Convocatoria Pública Continua para Apoyar a Actividades de CTI 2020, toda vez que las mismas exigen una participación de al menos 30 participantes internos o externos a la institución proponente.

Que con el objetivo de cumplir con las guías y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud para preservar la higiene y salud para la prevención del COVID-19, la SENACYT considera necesario cancelar la Convocatoria Pública Continua para Apoyar a Actividades de CTI 2020.

Que el artículo 26 de la Resolución Administrativa 191 de 31 de julio de 2020, que reglamenta la contratación por mérito, establece lo siguiente:

**Artículo 26. Facultad de cancelación de una convocatoria**

La SENACYT podrá, antes de la fecha de cierre, cancelar una convocatoria a través de una resolución administrativa indicando las causas que motivan dicha cancelación.

Si al momento de la cancelación hay propuestas presentadas, la SENACYT deberá rechazar las mismas, sin que los proponentes puedan presentar dichas propuestas en otras convocatorias.

Que según el registro de la plataforma CENIT de la SENACYT, a la fecha no se han presentado propuestas en la Convocatoria Pública Continua para Apoyar a Actividades de CTI 2020.

Que mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020, se ordenó la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Que en consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CANCELAR la Convocatoria Pública Continua para Apoyar a Actividades de CTI 2020, dentro del Programa de Apoyo a las Actividades de Ciencia y Tecnología.

**SEGUNDO:** ADVERTIR que la presente Resolución Administrativa admite recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la página web de la SENACYT.

**TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017, Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Decreto Ejecutivo No. 685 de 5 de septiembre de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DR. VÍCTOR SÁNCHEZ URRUTIA**

Secretario Nacional Encargado 